

El que avisa
no pierde dinero

LOS PRINCIPIOS

Inserte sus avisos en
Los Principios
que con ello obtendrá resultado

PORTE PAGO

Director: ARTIGAS MENÉNDEZ CLARA

Año V - Núm. 691 - San José, Sábado 22 de Mayo de 1920

PERIÓDICO TRISEMANAL

Aparece los Martes, Jueves y Sábados
por la mañana

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Calle 18 de Julio números 564 y 566

Precios de suscripción

EN LA CIUDAD

Por un año adelantado \$ 5.50

sus meses 2.80

mes 0.50

EN CAMPANA

Por un año adelantado \$ 6.00

sus meses 3.00

mes 0.65

Indicador cristiano

22. Sábado.—Santa Rita de Casia.
23. Domingo.—La apariación de Santiago
apóstol.

24.—Jueves.—Nuestra Señora Auxilio de los
Cristianos y san Roquiano mártir.

LOS PRINCIPIOS

San José, Mayo 22 de 1920

FOMENTANDO LA AGRICULTURA

Proyecto del Ministro Dr. Caviglia

A las muchas iniciativas particulares y oficiales surgidas en favor de la agricultura nacional, hemos de agregar un proyecto del Ministro de Industrias, doctor Caviglia, del cual damos a continuación algunos de sus artículos. No lo transcribimos íntegramente por su mucha extensión. Para dar idea de la importancia del proyecto bastará con lo que va a continuación, pues en el resto se establecen las obligaciones contraer las arrendatarios, modo de financiar la operación, etc. He aquí parte de los artículos mencionados:

Artículo 1º.—Autorizase al Consejo N. de Administración para tomar un arrendamiento de extensiones de tierras aptas para agricultura en localidades que permitan el fácil tránsito de los productos para subarrendar por fracciones no mayores de 100 hectáreas a agricultores radicados en el país.

Art. 2º.—La renta que deberá pagar el arrendatario será el diezmo de lo posible la misma que por unidad sobre el Estado y los recursos que se fijen en ningún caso podrá representar lucro a favor de éste.

Art. 3º.—Los contratos de arrendamiento serán por un término no menor de seis años pudiendo llegar hasta doce años en el caso de campas de comprobada fertilidad.

Art. 4º.—Los propietarios arrendadores de campas, de acuerdo con el artículo 1 y 3 quedarándose inmunes, mientras dure el contrato, del pago de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 5º.—Comisión A. de Colonización pagará directamente la renta correspondiente al propietario. En el caso de disponer de fondos propios solicitará del Ministerio de Industrias las cantidades necesarias, las que deberán imputarse a Rentas Generales.

Art. 6º.—Los contratos serán sometidos a la aprobación del Consejo Nacional de Administración y el total de las tierras arrendadas no podrá exceder de 25.000 hectáreas.

Art. 7º.—Los subarrendatarios deberán ser jefes de familia con ejercicio de más de 18 años y tener agrios en el país, de capacidad y honra, conducta comprobada y que justifican no hallarse en posesión de tierras para cultivos y aneñazadas de desajo.

Art. 8º.—Se tendrá en cuenta para la adjudicación de los lotes y su particular en lo que refiere a la extensión de los mismos los elementos de trabajo con que cuenta el colono, el número de individuos aptos que constituyen su familia, tomándose como base el redondeo de uno por cada uno de los miembros fribolos de la misma.

Esta regla podrá ser alterada en más o menos, atendida la calidad de las tierras y el número de aspirantes a obtenerlas pero nunca podrá exceder de 100 hectáreas.

No se admitirá bajo ninguna pretexto la intervención de subarrendatarios que no cultivan directamente las tierras.

Religiosas

Círculo Católico de Obreros—

Por disposición del Directorio del Círculo C. de Obreros, el domingo próximo a las 10 a.m., se efectuará una misa cantada en la Iglesia de San José y el aniversario de la Exaltación del Santísimo Sacramento del Papa León XIII. Durante el acto pronunciará una conferencia sobre la importancia de los Círculos de Obreros, el señor Curia Pátronico presbítero Horacio.

Hijas de María.—En la Capilla de Nuestra Señora del Huerto se celebrará el domingo 23 la fiesta de Santa Inés. A las 7 a.m. habrá Comunión General de las Hijas de María. A las 3 p.m. reunión en el salón del Colegio de las Hermanas, y a las 4 se hará la recepción de las Hijas de María en la Capilla. El sacerdote que dirige la conferencia es el director espiritual, el presbítero Marcelo Pérez, terminando con la Bendición Mayor.

Conferencia de San Vicente de seoras.—El viernes 24 tendrá lugar la reunión semanal de esta conferencia.

Conferencia de Caballeros de San Vicente.—El domingo, después de la Misa Mayor, se reunirán los miembros de esta conferencia.

Congregación de Santa Filomena—El domingo 23 en la misa de 7 1/2, hará la comunión mensual la Congregación de Santa Filomena.

A las 4 1/2 p.m. tendrá la reunión en el salón Parroquial.

Fiesta de Pentecostés—El domingo 23 fiesta del Espíritu Santo, a las 7 y 1/2 hora misa de Comunión General.

A las 10 misa solemne.

A las 7 y 1/2, terminación de la novena y sermón.

Doctrina cristiana—Todos los domingos a las 3 de la tarde habrá Catecismo para las niñas y los jueves a las 3 para los niños.

Precepto Pascual—Los católicos y católicas que aún no han cumplido con el Precepto Pascual deben hacerlo cuanto antes, pues el tiempo de su terminación es el 14 de Junio.

Seisena de San Luis—Continuado todos los domingos, en la misa de las 8 y 1/2 la seisena de San Luis.

Se reúne a los congregantes sean puntuales a estos actos.

Comisión Dptal. de I. Primaria

Bajo la presidencia del doctor Adolfo Cordero y con asistencia de los miembros señores María Espinola y Espinola y señores Lorenzo F. D'Auria, Andrés Viera y Francisco Rovira, actuando como Secretario el señor Oscar D'Urso, se reunirá esta Comisión, resolviendo, entre otros, los siguientes asuntos:

Conceder 15 días de licencia, por enfermedad, a la señorita Faustina J. Alzaga.

—Aprobar las multas impuestas por la Inspección Departamental a diversos Ayudantes y Maestras, por haber faltado a clase sin la autorización correspondiente.

—Solicitar propuesta para las reparaciones a hacerse en la Escuela Rural N.º 3, situada en el Laurel.

—Conceder 16 días de licencia por enfermedad a la Maestra de la Escuela Rural N.º 10 señora María García Quesada y designar a su sucesora en la suplencia a la señorita Carlota Torto.

—Designar a la señorita Doña H. Díaz para integrar el Tribunal de Concurso de Ayudantes a efectuarse en el presente año.

—Conceder 25 días de licencia, con goce de sueldo, por enfermedad, a la Maestra de la Escuela Rural N.º 9, señora Aurelia M. de Fernández.

—Conceder 8 días de licencia, con goce de sueldo, por enfermedad, a la señorita Cecilia Alvarado y designar a su reemplazo a la señora Elvira Angulo Martínez.

—Elevar a la Suprema autoridad las informaciones favorablemente las solicitudes de traslado propuestas de las señoritas Nicolina Echave y Flores Martínez, maestras de la Escuela Rural N.º 12 y Ayudante de la Escuela de 1er. Grado n.º 3, respectivamente.

—Conceder, con goce de sueldo, dos meses de licencia por enfermedad, solicitada la medida de la Escuela Rural n.º 8, señora Herminia del Río de Pugliesi y designar a su reemplazo a la señorita muestra Ema Caicedo.

—Conceder la reposición de vidrios en la Escuela Rural n.º 15.

—Solicitar del H. Concejo Dptal., la autorización correspondiente para imponer las multas a los padres, tutores o encargados de los niños que en edad escolar no concurren a la escuela, de acuerdo con el art. 21 de la Ley de Educación. Común y 23 de la regla mentada de la misma Ley.

—Transcribir la circular del H. Concejo N.º 10 de 1919, a la Suprema autoridad.

—Estar a la disposición de la Comisión de Asuntos de la Escuela Rural N.º 3, respectivamente.

—Conceder, con goce de sueldo, dos meses de licencia por enfermedad, solicitada la medida de la Escuela Rural n.º 8, señora Herminia del Río de Pugliesi y designar a su reemplazo a la señorita muestra Ema Caicedo.

—Conceder la reposición de vidrios en la Escuela Rural n.º 15.

—Solicitar del H. Concejo Dptal., la autorización correspondiente para imponer las multas a los padres, tutores o encargados de los niños que en edad escolar no concurren a la escuela, de acuerdo con el art. 21 de la Ley de Educación. Común y 23 de la regla mentada de la misma Ley.

—Transcribir la circular del H. Concejo N.º 10 de 1919, a la Suprema autoridad.

—Estar a la disposición de la Comisión de Asuntos de la Escuela Rural N.º 3, respectivamente.

—Conceder, con goce de sueldo, dos meses de licencia por enfermedad, solicitada la medida de la Escuela Rural n.º 8, señora Herminia del Río de Pugliesi y designar a su reemplazo a la señorita muestra Ema Caicedo.

—Conceder la reposición de vidrios en la Escuela Rural n.º 15.

—Solicitar del H. Concejo Dptal., la autorización correspondiente para imponer las multas a los padres, tutores o encargados de los niños que en edad escolar no concurren a la escuela, de acuerdo con el art. 21 de la Ley de Educación. Común y 23 de la regla mentada de la misma Ley.

—Transcribir la circular del H. Concejo N.º 10 de 1919, a la Suprema autoridad.

—Estar a la disposición de la Comisión de Asuntos de la Escuela Rural N.º 3, respectivamente.

—Conceder, con goce de sueldo, dos meses de licencia por enfermedad, solicitada la medida de la Escuela Rural n.º 8, señora Herminia del Río de Pugliesi y designar a su reemplazo a la señorita muestra Ema Caicedo.

—Conceder la reposición de vidrios en la Escuela Rural n.º 15.

—Solicitar del H. Concejo Dptal., la autorización correspondiente para imponer las multas a los padres, tutores o encargados de los niños que en edad escolar no concurren a la escuela, de acuerdo con el art. 21 de la Ley de Educación. Común y 23 de la regla mentada de la misma Ley.

—Transcribir la circular del H. Concejo N.º 10 de 1919, a la Suprema autoridad.

—Estar a la disposición de la Comisión de Asuntos de la Escuela Rural N.º 3, respectivamente.

—Conceder, con goce de sueldo, dos meses de licencia por enfermedad, solicitada la medida de la Escuela Rural n.º 8, señora Herminia del Río de Pugliesi y designar a su reemplazo a la señorita muestra Ema Caicedo.

—Conceder la reposición de vidrios en la Escuela Rural n.º 15.

—Solicitar del H. Concejo Dptal., la autorización correspondiente para imponer las multas a los padres, tutores o encargados de los niños que en edad escolar no concurren a la escuela, de acuerdo con el art. 21 de la Ley de Educación. Común y 23 de la regla mentada de la misma Ley.

—Transcribir la circular del H. Concejo N.º 10 de 1919, a la Suprema autoridad.

—Estar a la disposición de la Comisión de Asuntos de la Escuela Rural N.º 3, respectivamente.

—Conceder, con goce de sueldo, dos meses de licencia por enfermedad, solicitada la medida de la Escuela Rural n.º 8, señora Herminia del Río de Pugliesi y designar a su reemplazo a la señorita muestra Ema Caicedo.

—Conceder la reposición de vidrios en la Escuela Rural n.º 15.

—Solicitar del H. Concejo Dptal., la autorización correspondiente para imponer las multas a los padres, tutores o encargados de los niños que en edad escolar no concurren a la escuela, de acuerdo con el art. 21 de la Ley de Educación. Común y 23 de la regla mentada de la misma Ley.

—Transcribir la circular del H. Concejo N.º 10 de 1919, a la Suprema autoridad.

—Estar a la disposición de la Comisión de Asuntos de la Escuela Rural N.º 3, respectivamente.

—Conceder, con goce de sueldo, dos meses de licencia por enfermedad, solicitada la medida de la Escuela Rural n.º 8, señora Herminia del Río de Pugliesi y designar a su reemplazo a la señorita muestra Ema Caicedo.

—Conceder la reposición de vidrios en la Escuela Rural n.º 15.

—Solicitar del H. Concejo Dptal., la autorización correspondiente para imponer las multas a los padres, tutores o encargados de los niños que en edad escolar no concurren a la escuela, de acuerdo con el art. 21 de la Ley de Educación. Común y 23 de la regla mentada de la misma Ley.

—Transcribir la circular del H. Concejo N.º 10 de 1919, a la Suprema autoridad.

—Estar a la disposición de la Comisión de Asuntos de la Escuela Rural N.º 3, respectivamente.

—Conceder, con goce de sueldo, dos meses de licencia por enfermedad, solicitada la medida de la Escuela Rural n.º 8, señora Herminia del Río de Pugliesi y designar a su reemplazo a la señorita muestra Ema Caicedo.

—Conceder la reposición de vidrios en la Escuela Rural n.º 15.

—Solicitar del H. Concejo Dptal., la autorización correspondiente para imponer las multas a los padres, tutores o encargados de los niños que en edad escolar no concurren a la escuela, de acuerdo con el art. 21 de la Ley de Educación. Común y 23 de la regla mentada de la misma Ley.

—Transcribir la circular del H. Concejo N.º 10 de 1919, a la Suprema autoridad.

—Estar a la disposición de la Comisión de Asuntos de la Escuela Rural N.º 3, respectivamente.

—Conceder, con goce de sueldo, dos meses de licencia por enfermedad, solicitada la medida de la Escuela Rural n.º 8, señora Herminia del Río de Pugliesi y designar a su reemplazo a la señorita muestra Ema Caicedo.

—Conceder la reposición de vidrios en la Escuela Rural n.º 15.

—Solicitar del H. Concejo Dptal., la autorización correspondiente para imponer las multas a los padres, tutores o encargados de los niños que en edad escolar no concurren a la escuela, de acuerdo con el art. 21 de la Ley de Educación. Común y 23 de la regla mentada de la misma Ley.

—Transcribir la circular del H. Concejo N.º 10 de 1919, a la Suprema autoridad.

—Estar a la disposición de la Comisión de Asuntos de la Escuela Rural N.º 3, respectivamente.

—Conceder, con goce de sueldo, dos meses de licencia por enfermedad, solicitada la medida de la Escuela Rural n.º 8, señora Herminia del Río de Pugliesi y designar a su reemplazo a la señorita muestra Ema Caicedo.

—Conceder la reposición de vidrios en la Escuela Rural n.º 15.

—Solicitar del H. Concejo Dptal., la autorización correspondiente para imponer las multas a los padres, tutores o encargados de los niños que en edad escolar no concurren a la escuela, de acuerdo con el art. 21 de la Ley de Educación. Común y 23 de la regla mentada de la misma Ley.

—Transcribir la circular del H. Concejo N.º 10 de 1919, a la Suprema autoridad.

—Estar a la disposición de la Comisión de Asuntos de la Escuela Rural N.º 3, respectivamente.

—Conceder, con goce de sueldo, dos meses de licencia por enfermedad, solicitada la medida de la Escuela Rural n.º 8, señora Herminia del Río de Pugliesi y designar a su reemplazo a la señorita muestra Ema Caicedo.

—Conceder la reposición de vidrios en la Escuela Rural n.º 15.

—Solicitar del H. Concejo Dptal., la autorización correspondiente para imponer las multas a los padres, tutores o encargados de los niños que en edad escolar no concurren a la escuela, de acuerdo con el art. 21 de la Ley de Educación. Común y 23 de la regla mentada de la misma Ley.

—Transcribir la circular del H. Concejo N.º 10 de 1919, a la Suprema autoridad.

—Estar a la disposición de la Comisión de Asuntos de la Escuela Rural N.º 3, respectivamente.

—Conceder, con goce de sueldo, dos meses de licencia por enfermedad, solicitada la medida de la Escuela Rural n.º 8, señora Herminia del Río de Pugliesi y designar a su reemplazo a la señorita muestra Ema Caicedo.

—Conceder la reposición de vidrios en la Escuela Rural n.º 15.

—Solicitar del H. Concejo Dptal., la autorización correspondiente para imponer las multas a los padres, tutores o encargados de los niños que en edad escolar no concurren a la escuela, de acuerdo con el art. 21 de la Ley de Educación. Común y 23 de la regla mentada de la misma Ley.

—Transcribir la circular del H. Concejo N.º 10 de 1919, a la Suprema autoridad.

—Estar a la disposición de la Comisión de Asuntos de la Escuela Rural N.º 3, respectivamente.

—Conceder, con goce de sueldo, dos meses de licencia por enfermedad, solicitada la medida de la Escuela Rural n.º 8, señora Herminia del Río de Pugliesi y designar a su reemplazo a la señorita muestra Ema Caicedo.

—Conceder la reposición de vidrios en la Escuela Rural n.º 15.

—Solicitar del H. Concejo Dptal., la autorización correspondiente para imponer las multas a los padres, tutores o encargados de los niños que en edad escolar no concurren a la escuela, de acuerdo con el art. 21 de la Ley de Educación. Común y 23 de la regla mentada de la misma Ley.

—Transcribir la circular del H. Concejo N.º 10 de 1919, a la Suprema autoridad.

—Estar a la disposición de la Comisión de Asuntos de la Escuela Rural N.º 3, respectivamente.

—Conceder, con goce de sueldo, dos meses de licencia por enfermedad, solicitada la medida de la Escuela Rural n.º 8, señora Herminia del Río de Pugliesi y designar a su reemplazo a la señorita muestra Ema Caicedo.

—Conceder la reposición de vidrios en la Escuela Rural n.º 15.

—Solicitar del H. Concejo Dptal., la autorización correspondiente para imponer las multas a los padres, tutores o encargados de los niños que en edad escolar no concurren a la escuela, de acuerdo con el art. 21 de la Ley de Educación. Común y 23 de la regla mentada de la misma Ley.

—Transcribir la circular del H. Concejo N.º 10 de 1919, a la Suprema autoridad.

—Estar a la disposición de la Comisión de Asuntos de la Escuela Rural N.º 3, respectivamente.

—Conceder, con goce de sueldo, dos meses de licencia por enfermedad, solicitada la medida de la Escuela Rural n.º 8, señora Herminia del Río de Pugliesi y designar a su reemplazo a la señorita muestra Ema Caicedo.

—Conceder la reposición de vidrios en la Escuela Rural n.º 15.

—Solicitar del H. Concejo Dptal., la autorización correspondiente para imponer las multas a los padres, tutores o encargados de los niños que en edad escolar no concurren a la escuela, de acuerdo con el art. 21 de la Ley de Educación. Común y 23 de la regla mentada de la misma Ley.

—Transcribir la circular del H. Concejo N.º 10 de 1919, a la Suprema autoridad.

—Estar a la disposición de la Comisión de Asuntos de la Escuela Rural N.º 3, respectivamente.

—Conceder, con goce de sueldo, dos meses de licencia por enfermedad, solicitada la medida de la Escuela Rural n.º 8, señora Herminia del Río de Pugliesi y designar a su reemplazo a la señorita muestra Ema Caicedo.

—Conceder la reposición de vidrios en la Escuela Rural n.º 15.

—Solicitar del H. Concejo Dptal., la autorización correspondiente para imponer las multas a los padres, tutores o encargados de los niños que en edad escolar no concurren a la escuela, de acuerdo con el art. 21 de la Ley de Educación. Común y 23 de la regla mentada de la misma Ley.

—Transcribir la circular del H. Concejo N.º 10 de 1919, a la Suprema autoridad.

—Estar a la disposición de la Comisión de Asuntos de la Escuela Rural N.º 3, respectivamente.

—Conceder, con goce de sueldo, dos meses de licencia por enfermedad, solicitada la medida de la Escuela Rural n.º 8, señora Herminia del Río de Pugliesi y designar a su reemplazo a la señorita muestra Ema Caicedo.

—Conceder la reposición de vidrios en la Escuela Rural n.º 15.

—Solicitar del H. Concejo Dptal., la autorización correspondiente para imponer las multas a los padres, tutores o encargados de los niños que en edad escolar no concurren a la escuela, de acuerdo con el art. 21 de la Ley de Educación. Común y 23 de la regla mentada de la misma Ley.

—Transcribir la circular del H. Concejo N.º 10 de 1919, a la Suprema autoridad.

—Estar a la disposición de la Comisión de Asuntos de la Escuela Rural N.º 3, respectivamente.

—Conceder, con goce de sueldo, dos meses de licencia por enfermedad, solicitada la medida de la Escuela Rural n.º 8, señora Herminia del Río de Pugliesi y designar a su reemplazo a la señorita muestra Ema Caicedo.

—Conceder la reposición de vidrios en la Escuela Rural n.º 15.

—Solicitar del H. Concejo Dptal., la autorización correspondiente para imponer las multas a los padres, tutores o encargados de los niños que en edad escolar no concurren a la escuela, de acuerdo con el art. 21 de la Ley de Educación. Común y 23 de la regla mentada de la misma Ley.

—Transcribir la circular del H. Concejo N.º 10 de 1919, a la Suprema autoridad.

—Estar a la dispos

